Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025

APMCFI/CCM/IIIL/00029/2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

AT´N MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito amablemente que el siguiente asunto de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, sea inscrito en el orden del día de la sesión ordinaria de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, del martes 25 de marzo del año en curso.

N°	DENOMINACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGISLATIVOS	PRESENTACIÓN
1	**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR QUE EN LOS CENTROS DE SALUD DE LAS 16 JURISDICCIONES SANITARIAS CUENTEN CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS,** suscrita por la Diputada Diana Sánchez Barrios.	**SE PRESENTARÁ EN TRIBUNA**

Se adjunta el documento suscrito por medio de la plataforma digital.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida, agradeciendo de antemano sus atenciones.

A t e n t a m e n t e

DSB Diana Sánchez Barrios

Diputada Diana Sánchez Barrios
Coordinadora de la Asociación Parlamentaria
Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente

Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

DIP. MARTHA AVILA VENTURA,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E .

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 apartado D incisos g y r de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XIV, 21 y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA UNIDAD DE SALUD INTEGRAL PARA PERSONAS TRANS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR QUE EN LOS CENTROS DE SALUD DE LAS 16 JURISDICCIONES SANITARIAS CUENTEN CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS TRANS,** al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

La reforma constitucional de 2011 amplió la protección y el reconocimiento de los derechos humanos de las personas a no sufrir discriminación por su preferencia sexual o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, lo cual representó un avance en la protección de la comunidad de diversidad sexual

III LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000
Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

integrada por lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales (LGBTTTI) en México.

Este cambio de paradigma a su vez, va acorde a los compromisos internacionales de los cuales México forma parte en materia de protección de los derechos humanos, dicha protección se ha visto reflejada en la creación de diversas normas secundarias que buscan, mediante el fortalecimiento de los principios de igualdad, de no discriminación y el libre desarrollo de la personalidad, el garantizar el acceso a una vida libre de violencia y en donde puedan acceder de forma libre a todos los servicios que ofrece el Estado, entre los que se encuentran como pilar esencial, el derecho al acceso a la salud, contribuyendo así a la materialización del acceso igualitario de la población LGBTTTI a los derechos reconocidos para todas las personas.

A nivel internacional, el 25 de septiembre del año 2015 México se sumó la Agenda 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), cuyo propósito es asegurar para dicho año, el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, que incluyan planificación familiar, anticoncepción, educación e información. Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas ha establecido que la orientación sexual y la identidad o expresión de género no serán motivos aceptables para la discriminación, por atentar en atentar en contra de los derechos humanos

La Constitución de la Ciudad de México, publicada el 5 de febrero de 2017, innovó el marco jurídico a nivel nacional al incluir los términos “orientación sexual, identidad de género y expresión de género”; así como por garantizar el acceso a los servicios de salud de manera integral y sin discriminación.

Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000

Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

El 1 de octubre de 2021, la Ciudad de México inauguró la Unidad de Salud Integral para Personas Trans (USIPT), con el propósito de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud pública para la población trans, en cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Esta iniciativa, con un enfoque comunitario, busca proporcionar atención médica integral basada en evidencia científica, asegurando la promoción, atención e inclusión de las personas trans en el sistema de salud.

Su modelo de atención considera los factores sociales, culturales, económicos y legales que inciden en la salud de esta población, asimismo, aplica estrategias de reducción de daños, desarrolla redes de apoyo y ofrece programas de capacitación y sensibilización con perspectiva de género y derechos humanos, todo ello con el objetivo de fomentar la participación plena e informada de las personas trans en la toma de decisiones sobre su salud y bienestar.

Sus servicios se organizan en diversas áreas de atención especializada:

1. Salud Mental.
2. Atención Médica y de Enfermería.
3. Área Paramédica.
3. Servicios Auxiliares.
5. Salud Comunitaria y Promoción de la Salud.

La USIPT cuenta con grupos de apoyo para hombres trans, mujeres trans, personas no binarias, adolescentes trans, familiares de personas trans, así como actividades culturales y recreativas, vinculación interinstitucional, asesoría legal y en materia de derechos humanos, además de la realización de talleres y capacitaciones y formaciones, ferias informativas, entrega de condones, entre otros.

Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000

Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

Sin embargo, esta es única en la Ciudad de México y sólo brinda atención de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, en sus instalaciones ubicadas en la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para acceder a estos servicios, las personas interesadas deben acudir directamente a la Unidad dentro del horario de atención y presentar una identificación oficial vigente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La compleja estructura social del país continúa siendo un factor decisivo en el acceso efectivo a los servicios de salud pública, en especial para la población Trans, ya que las brechas en la difusión del conocimiento objetivo y normativo siguen siendo predominantes.

Los obstáculos para garantizar que la atención médica a las personas Trans sea reconocida por las personas servidoras públicas en alguna de las treinta y cuatro unidades médicas[1], distribuidas entre las dieciséis demarcaciones territoriales dentro de la capital de la ciudad[2] se debe, en gran parte, a la falta de información adecuada, así como a la falta de capacitación en ámbitos: normativos, institucionales sociales y médico-científicos. Esta población enfrenta desafíos específicos en relación con la vulneración de sus derechos humanos, como la discriminación por su preferencia sexual, identidad y expresión de género, dificultades para el reconocimiento de su identidad, el acceso a los servicios de

[1] HG Ajusco Medio, HG Balbuena, HG Belisario Domínguez, HG Cuajimalpa, HG Enrique Cabrera, HG Gregorio Salas, HG Iztapalapa, HG Milpa Alta, HG Rubén Leñero, HG Ticoman, HG Topilejo, HG Villa, HO para la mujer CDMX, CH Emiliano Zapata, HMI Cuautepec, HMI Dr. Nicolas M Cedillo, HMI Inguaran, HMI Magdalena Contreras, HMI Tlahuac, HMI Xochimilco, HP Aragón, HP Azcapotzalco, HP, Iztacalco, HP Iztapalapa, HP Legaria, HP Moctezuma, HP Peralvillo, HP Tacubaya, HP Villa, CT Venustiano Carranza y CT Xochimilco.
[2] Referencia https://www.salud.cdmx.gob.mx/unidades-medicas/hospitales

Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000

Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

salud en cualquier unidad de la red de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, organismo descentralizado de la Administración Pública local.

Se requiere actualización constante en la materia, así como herramientas concretas para llevar a cabo la prevención y atención de conductas de discriminación en los Centros de Salud que se encuentran en las alcaldías de esta Ciudad.

Aunado a lo anterior, las personas Trans de esta ciudad que requieren atención médica cercana a su domicilio sin temor a ser segregadas, ya que muchas veces de forma injustificada son canalizadas a una clínica especial que en la mayoría de los casos está alejada de su domicilio.

Actualmente, la única Unidad de Salud Integral para Personas Trans (USIPT) en la capital se encuentra sobresaturada debido a la alta demanda, lo que genera tiempos de espera prolongados que comprometen la salud de las personas trans. La distancia entre esta unidad y los lugares de residencia de muchas personas trans dificulta aún más su acceso oportuno a la atención médica de calidad, situación que se ve agravada por la falta de atención inmediata en sus UMF correspondientes, exponiéndolas a riesgos de salud evitables.

Para resolver esta problemática, es indispensable implementar una política pública transversal que garantice el acceso igualitario de las personas trans a los servicios médicos en cualquier UMF. Esto requiere la capacitación y sensibilización del personal de salud en temas de diversidad de género, derechos humanos y lenguaje incluyente, sin esta formación, las personas trans seguirán enfrentando violencia institucional y discriminación en los servicios de salud, lo que las desincentiva a acudir a consulta y pone en riesgo su bienestar.

III LEGISLATURA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000

Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

Es fundamental reconocer que las necesidades de salud de las personas trans van más allá del proceso de transición de género, incluyendo medicina general, ginecología, salud mental y prevención de enfermedades. Actualmente, la falta de un tratamiento hormonal personalizado en muchas instituciones ha derivado en problemas graves de salud como cáncer de próstata, obesidad y enfermedades hepáticas. La integración de la atención médica para personas trans en la red de UMF permitirá un mejor seguimiento de sus necesidades y reducirá la mortalidad prematura de este sector de la población.

Las cifras muestran una alarmante reducción en la esperanza de vida de las personas trans, la cual oscila entre los 35 y 45 años debido a la discriminación y la falta de acceso a servicios de salud adecuados, situación que se ve agravada por la falta de atención médica oportuna derivada de la estigmatización que sufren en los hospitales, lo cual hace que muchas personas trans lleguen a consulta en estados de salud críticos, lo que empeora su situación y, en muchos casos, resulta en muertes prematuras que podrían haberse evitado.

Además, se debe considerar el impacto del entorno familiar en la salud mental de las personas trans. La violencia emocional ejercida por sus propias familias es una de las principales fuentes de sufrimiento y exclusión. Por ello, es necesario que las UMF incluyan programas de acompañamiento psicológico tanto para las personas trans como para sus familiares, con el fin de reducir la discriminación interna y mejorar su calidad de vida.

La capital del país presenta retos día a día, entre ellos el poder coordinar el sistema de salud, lo que no solo tiene implicaciones en materia de administración pública, sino también en la incorporación de políticas públicas en materia de salud pública con perspectiva de género, incluyentes y sin discriminación.

Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000
Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos humanos.

SEGUNDO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el libre desarrollo de la persona humana, el derecho a la salud, lo que incluye la salud mental.

TERCERO. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), establece los artículos 3, 7, 24, el derecho a la personalidad, el derecho a la autonomía personal y el derecho a la igualdad ante la ley respectivamente.

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 3, que la dignidad humana es principio rector de los derechos humanos, que se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad de derechos.

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 5, establece que las autoridades adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en esta Constitución.

Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000
Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

SEXTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en el artículo 6, prevé que toda persona tiene derecho a la autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad.

Asimismo, se establece que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce la existencia de grupos de atención prioritaria y el enfoque que deben tener las autoridades para implementar medidas necesarias en su favor. Dentro de este artículo se reconocen de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTI.

OCTAVO. Que el gobierno tiene la responsabilidad de crear políticas orientadas a sensibilizar y capacitar tanto a funcionarios públicos como a la población en general, con el fin de fomentar una cultura de respeto y protección de los derechos humanos. Estas políticas deben ayudar a reducir las violaciones de derechos relacionadas con la sexualidad, la diversidad sexual, la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género.

NOVENO. Que, con base en recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el gobierno tiene la obligación de crear, actualizar y distribuir materiales informativos sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual. Además, debe llevar a cabo actividades de colaboración con diversas instituciones y organizaciones no gubernamentales para promover los derechos humanos de las personas de la comunidad LGBTTTI.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo de obvia y

Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000

Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

urgente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor del siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se exhorta a las personas titulares los Servicios de Salud de la Ciudad de México y de la Unidad de Salud para Personas Trans, para que de acuerdo a la disponibilidad institucional y presupuestaria, consideren la capacitación de todo el personal adscrito para la atención médica a las personas trans en todos los centros de salud de las dieciséis jurisdicciones sanitarias de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2025.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

DSB

DIP. DIANA SÁNCHEZ BARRIOS
Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura

Plaza de la Constitución No. 8, Piso 6
Oficina 609, Colonia Centro, C.P. 06000

Doc ID: acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35

Título	oficio inscripcion PA 25 03 2025
Nombre de archivo	OFICIO_APMC...03_2025.pdf and 1 other
Id. del documento	acac33b9a66503f8c212c3dab27fbfaa815bda35
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**21 / 03 / 2025** 23:27:02 UTC	Enviado para firmar a Dip. Diana Sánchez Barrios (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.241.230.219
VISTO	**21 / 03 / 2025** 23:27:21 UTC	Visto por Dip. Diana Sánchez Barrios (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.230.219
FIRMADO	**21 / 03 / 2025** 23:27:33 UTC	Firmado por Dip. Diana Sánchez Barrios (diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.230.219
COMPLETADO	**21 / 03 / 2025** 23:27:33 UTC	Se completó el documento.